

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

Dra. María Fernanda Subía Loaiza



TERCERA

COPIA

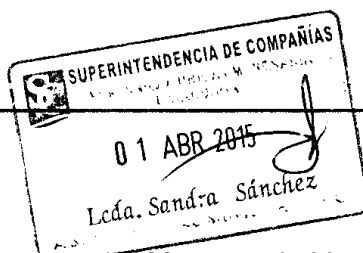
DE LA ESCRITURA DE: _____
CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA EL: _____
20 DE MARZO DE 2.015

POR: _____
BERAZUETA ANDRADE JOSE PATRICIO Y OTROS

A FAVOR DE: _____
VIGILANCIA Y SEGURIDAD LATACUNGA VISEGLA CIA. LTDA.

CUANTÍA: _____
\$10,700.00



Dirección: Calle Quito 11-170 y Marquez de Maenza
Correo Electrónico: msubialoaiza@gmail.com
Teléfono: 032 814 938 - ECUADOR

**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA 01**

F. 2015-03-20-000001
[Firma]
NOTARIO
LATACUNGA

1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

2
3 POR:

4 BERRAZUETA ANDRADE JOSE PATRICIO Y OTROS

5
6
7 A FAVOR:

8 VIGILANCIA Y SEGURIDAD LATACUNGA VISEGLA CIA. LTDA.

9
10
11 CUANTÍA: \$10,700.00

12
13
14 mz.-

15 En la ciudad de Latacunga a los veinte días del mes de Marzo del año
16 dos mil quince, día viernes, ante mi DOCTORA MARÍA FERNANDA SUBÍA
17 LOAIZA, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA, comparecen los
18 señores: Uno) BERRAZUETA ANDRADE JOSE PATRICIO, casado, portador
19 de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero cero tres cinco cuatro
20 tres cinco guión dos (050035435-2); Dos) BERRAZUETA VALLEJO HUGO
21 BOLÍVAR, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco
22 cero uno siete cinco nueve cero ocho guión ocho (050175908-8); Tres)
23 BERRAZUETA VALLEJO JOSE PATRICIO, soltero, portador de la cédula de
24 ciudadanía número cero cinco cero uno seis cinco tres cero dos guión seis
25 (050165302-6); Cuatro) BERRAZUETA VALLEJO PEDRO PABLO, casado,
26 portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno ocho
27 cero cero tres dos guión cero (050180032-0); domiciliados en la ciudad
28 de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, ecuatorianos; legalmente capaces a

1 quienes les identifico por haber presentado su cédula de ciudadanía de lo
2 que doy fe.- Cumplidos que fueron por la Notaría los preceptos legales
3 previos a la celebración de esta escritura, me presentan la minuta la
4 misma que en forma textual dice: SEÑORA NOTARIA en el protocolo de
5 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de
6 compañía de responsabilidad limitada denominada VIGILANCIA Y
7 SEGURIDAD LATACUNGA VISEGLA CIA. LTDA., contenida en las siguientes
8 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento
9 de esta escritura pública de constitución libre y voluntariamente los
10 señores: BERRAZUETA ANDRADE JOSE PATRICIO, *casado, portador de la*
11 *cédula de ciudadanía número cero cinco cero cero tres cinco cuatro tres*
12 *cinco guión dos (050035435-2); BERRAZUETA VALLEJO HUGO BOLÍVAR,*
13 *soltero, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno*
14 *siete cinco nueve cero ocho guión ocho (050175908-8); BERRAZUETA*
15 *VALLEJO JOSE PATRICIO, soltero, portador de la cédula de ciudadanía*
16 *número cero cinco cero uno seis cinco tres cero dos guión seis*
17 *(050165302-6); BERRAZUETA VALLEJO PEDRO PABLO casado, portador de*
18 *la cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno ocho cero cero tres*
19 *dos guión cero (050180032-0). Todos los comparecientes de nacionalidad*
20 *ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Latacunga Provincia de Cotopaxi,*
21 *mayores de edad quienes comparecen por sus propios y personales*
22 *derechos y no se encuentra inmersos en las prohibiciones*
23 *establecidas en el artículo tercero de la Ley de Vigilancia y Seguridad*
24 *Privada.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes*
25 *declaran bajo juramento que constituyen, como en efecto lo hacen una*
26 *compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las*
27 *disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los*
28 *convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.-*

**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

02

NOTARÍA PRIMERA

1 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO,
2 OBJETO SOCIAL, Y PLAZO.-Artículo Uno.-DEL NOMBRE.- El nombre de la
3 Compañía que se constituye es VIGILANCIA Y SEGURIDAD LATACUNGA
4 VISEGLA CIA. LTDA.- Artículo Dos.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la
5 compañía es en el cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, República
6 del Ecuador, no obstante podrá establecer agencias, sucursales o
7 establecimiento en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en
8 exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-
9 Artículo Tres.- El Objeto Social de la Compañía: La compañía tendrá por
10 objeto único y exclusivo la prestación de servicios de prevención del
11 delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas,
12 instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores;
13 investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas
14 naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de
15 aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de
16 centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma.
17 En consecuencia, podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles y
18 mercantiles conexos y relacionadas con su objeto social.- Artículo
19 Cuatro.- PLAZO.- El plazo de la compañía es de cincuenta años, contados
20 desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el
21 Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento
22 del plazo indicado por resolución de la Junta General de Socios, o por las
23 causales previstas en la Ley de Compañías, y podrá prorrogarlo,
24 sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables.
25 TITULO II DEL CAPITAL SOCIAL.-Artículo Cinco.- DEL CAPITAL Y
26 PARTICIPACIONES.- El capital social es de diez mil setecientos dólares de
27 los Estados Unidos de Norte América, dividido en diez mil setecientas
28 participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal de

1 un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una.- Artículo
2 Seis.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a
3 cada uno de los socios un certificado de aportación en el que constara su
4 carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su
5 aporte le corresponda. Artículo Siete- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las
6 participaciones que tiene un socio de una compañía de responsabilidad
7 limitada, pueden cederse por acto entre vivos, a otro u otros socios de la
8 compañía o a terceros, siempre que se obtenga el consentimiento
9 unánime del capital social, y cumpliendo con los requisitos previstos en la
10 Ley de Compañías. Las participaciones son transmisibles por herencia.-
11 TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-Artículo Ocho.-
12 NORMA GENERAL.- La junta general de socios es el máximo órgano de
13 gobierno de la compañía, y su administración les corresponde al
14 Gerente, y al Presidente, y la fiscalización le corresponde al Comisario. El
15 Gerente es quien ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial
16 de la compañía. Artículo Nueve.- DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.-
17 La Junta General de Socios estará constituida por los socios legalmente
18 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene
19 amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y
20 aspectos sociales de la compañía, así como tomar cualquier otra decisión
21 que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía. Las Juntas
22 Generales de Socios serán presididas por el Presidente y actuara como
23 secretario el Gerente. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente
24 actuara la persona designada para el efecto de común acuerdo por los
25 socios presentes en la junta, la cual actuará en calidad de Presidente o
26 secretario Ad-Hoc.-Artículo Diez.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las
27 juntas generales serán ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el
28 domicilio principal de la compañía para su validez. Las ordinarias se

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

03

NOTARIA PRIMERA

1 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
2 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para
3 conocer el balance anual, los informes y estados financieros que presente
4 el Gerente, decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo
5 de reserva legal y facultativo, así como los demás puntos señalados en la
6 respectiva convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier
7 época en que fueran convocadas. En las juntas generales tanto ordinarias
8 como extraordinarias, solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la
9 convocatoria, bajo pena de nulidad.- Artículo Once.- CONVOCATORIAS.-
10 Las convocatorias a Junta General de socios, las efectuarán
11 indistintamente el Gerente o el Presidente de la compañía, mediante la
12 publicación en uno de los Diarios de mayor circulación del domicilio
13 principal de la compañía, con al menos ocho días de anticipación respecto
14 de aquel en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán
15 el de la convocatoria ni el de realización de la junta.-Artículo Doce.-
16 QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta
17 general se instalará, en primera convocatoria con la concurrencia de
18 CINCUENTA Y UNO por ciento del capital social. Con igual salvedad en
19 segunda convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios
20 presentes, siempre que se cumpla los requisitos de Ley. En esta última
21 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios
22 presentes.-Artículo Trece.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en
23 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital
24 social concurrente en la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se
25 sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General de socios son
26 obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes, o para
27 aquellos que voten en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación
28 previsto por la Ley.- Artículo Catorce.- FACULTADES DE LA JUNTA.-

1 Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la
2 ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad
3 limitada y en especial las siguientes: a) Designar y remover por causas
4 justificadas al Presidente, Gerente, Comisario y fijar sus retribuciones; b)
5 Decidir sobre la forma en que se repartirán las utilidades; c) Aprobar las
6 cuentas y los balances que presente el Gerente; d) Consentir en la cesión
7 de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; e)
8 Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del
9 plazo social; f) Resolver sobre el gravamen o la enajenación de bienes
10 inmuebles y muebles propios de la compañía; g) Resolver acerca de la
11 disolución anticipada de la compañía y designar al liquidador y su
12 suplente; h) Acordar la exclusión de socios por las causales previstas en el
13 Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; i) Aprobar el presupuesto
14 para el año venidero; j) Disponer que se entablen las acciones
15 correspondientes en contra de los administradores; k) Interpretar en
16 forma obligatoria para los socios los estatutos, en caso de duda o
17 ambigüedad respecto de la aplicación de sus disposiciones; l) Resolver
18 sobre la reforma del estatuto social; m) Autorizar al Gerente la
19 contratación de préstamos bancarios, o cualquier otro acto o contrato
20 cuando la suma sea mayor a la diez mil dólares americanos; y n) Autorizar
21 al Gerente la transferencia de activos de cualquier clase de propiedad de
22 la compañía, incluidas acciones, participaciones o inversiones que la
23 compañía posea en otras compañías, o cualquier otro tipo de sociedad
24 nacional o extranjera, en el país o fuera de él; y las demás que
25 establezcan este estatuto y la Ley de Compañías.-Artículo Quince- JUNTA
26 UNIVERSAL.- No obstante a lo dispuesto en los artículos anteriores, la
27 Junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en
28 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

04

NOTARÍA PRIMERA

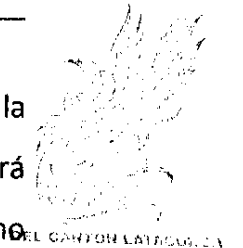
1 tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social, y
2 que los socios acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes
3 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones.
4 Artículo Dieciséis.- LIBRO DE ACTAS.- Las actas de las juntas generales se
5 llevarán en hojas escritas a máquina en su anverso y reverso, las mismas
6 que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas
7 una por una por el Secretario y el Presidente, y contendrán además todos
8 los documentos que se hubiesen sido tratados en cada junta, y se
9 anexará la convocatoria realizada de conformidad con este estatuto, y
10 contendrá además todos los requisitos previstos en el Reglamento de
11 Juntas Generales.-TITULO IV DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE Artículo
12 Diecisiete.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado
13 por la Junta General de socios para un periodo de tres años a cuyo
14 término podrá ser reelegido, puede ser socio o no de la compañía. El
15 Presidente continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
16 reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Convocar a junta general de
17 socios y presidir las juntas generales de socios a las que asista y suscribir
18 con el secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los
19 Certificados de Aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c)
20 Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones en caso de que falte,
21 se ausente o estuviese impedido de actuar temporal o definitivamente
22 conservando sus atribuciones; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
23 que tome la Junta General de socios; y e) Suscribir el nombramiento del
24 Gerente y conferir copias certificadas del mismo.-Artículo Dieciocho.-
25 GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente será nombrado por la Junta
26 General de socios para un periodo de tres años, a cuyo término podrá ser
27 reelegido, puede ser socio o no de la compañía. El Gerente continuará en
28 el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

1 Corresponde al Gerente; a) Convocar a junta general de socios; b) Actuar
2 de secretario en la juntas generales a las que asista y suscribir con el
3 Presidente las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los
4 Certificados de Aportación y extender el que corresponda a cada socio; d)
5 Ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía, sin
6 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e)
7 Presentar a la Junta General de socios la propuesta de la distribución de
8 utilidades; f) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias
9 certificadas del mismo; y g) Ejercer las demás atribuciones previstas para
10 los administradores en la Ley de Compañías.-TITULO V DE LOS DERECHOS
11 Y DEBERES DE LOS SOCIOS.- Artículo Diecinueve.- DE LOS DERECHOS DE
12 LOS SOCIOS.- a) A intervenir, a través de asambleas, en todas las
13 decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por
14 medio de representante o mandatario. Para efectos de la votación, cada
15 participación dará al socio el derecho a un voto; b) A percibir los
16 beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social
17 pagada; c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus
18 participaciones sociales, salvo las excepciones legales; d) A no
19 devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren
20 percibido de buena fe, pero, si las cantidades percibidas en este
21 concepto no correspondieren a beneficios realmente obtenidos,
22 estarán obligados a reintegrarlas a la compañía; e) A no ser obligados al
23 aumento de su participación social. Si la compañía acordare el aumento
24 de capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en
25 proporción a sus participaciones sociales, si es que en las resoluciones
26 de la junta general de socios no se conviniere otra cosa; f) A ser
27 preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a
28 otros socios, el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que

**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

05

NOTARÍA PRIMERA



1 tuviere; g) A solicitar a la junta general la revocación de la
2 designación de administradores o gerentes. Este derecho se ejercerá
3 sólo cuando causas graves lo hagan indispensable. Se considerarán como
4 tales el faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos
5 ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas por el artículo ciento
6 veinticuatro de la Ley de Compañías, o la incapacidad de administrar en
7 debida forma; h) A recurrir ante la Jueza o el Juez de lo Civil del Distrito
8 del domicilio de la compañía demandada, impugnando los acuerdos
9 sociales, siempre que fueren contrarias a la Ley o a los estatutos. En
10 este caso se estará a lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y
11 nueve, y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías, en lo que fueren
12 aplicables. i) A pedir convocatoria a junta general en los casos
13 determinados por la Ley Compañías. Este derecho lo ejercerán cuando
14 las aportaciones de los solicitantes representen no menos de la décima
15 parte del capital social; y, j) A ejercer en contra de gerentes o
16 administradores la acción de reintegro del patrimonio social. Esta acción
17 no podrá ejercitarla si la junta general aprobó las cuentas de los
18 gerentes o administradores.-Artículo Veinte.- DE LOS DEBERES DE LOS
19 SOCIOS.- a) Pagar a la compañía la participación suscrita. Si no lo
20 hicieron dentro del plazo estipulado en el contrato, o en su defecto del
21 previsto en la Ley, la compañía podrá, según los casos y atendida la
22 naturaleza de la aportación no efectuada, deducir las acciones
23 establecidas en el Artículo doscientos diecinueve de Ley Compañías; b)
24 Cumplir los deberes que a los socios impusiere el contrato social; c)
25 Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la
26 administración; d) Responder solidariamente de la exactitud de las
27 declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la compañía
28 y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las

1 aportaciones y al valor de los bienes aportados; e) Cumplir las
2 prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias previstas en el
3 contrato social. Queda prohibido pactar prestaciones accesorias
4 consistentes en trabajo o en servicio personal de los socios; f) Responder
5 solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de publicación e
6 inscripción del contrato social; y, g) Responder ante la compañía y
7 terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta
8 de capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con
9 posterioridad, sobre la participación social. La responsabilidad de los
10 socios se limitará al valor de sus participaciones sociales, al de las
11 prestaciones accesorias y aportaciones suplementarias. Las
12 aportaciones suplementarias no afectan a la responsabilidad de los
13 socios ante terceros, sino desde el momento en que la compañía, por
14 resolución inscrita y publicada, haya decidido su pago. No cumplidos
15 estos requisitos, ella no es exigible, ni aún en el caso de liquidación o
16 quiebra de la compañía.- Artículo Veintiuno.- REPRESENTACIÓN
17 CONVENCIONAL.- Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales de
18 socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la
19 representación se conferirá por escrito mediante carta poder, con el
20 carácter especial para cada junta, salvo que el representante ostente
21 poder notarial general o especial conferido legalmente.- Artículo
22 Veintidós.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- La responsabilidad de los
23 socios se limita exclusivamente hasta el límite de sus aportes.- Artículo
24 Veintitrés.- DEL DERECHO DE PREFERENCIA.- Los socios tendrán derecho
25 preferente para la suscripción de nuevas participaciones cuando se
26 decidiera el aumento de capital social, y a ser preferidos en caso de
27 cesión de participaciones. TITULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN,
28 FONDO DE RESERVA LEGAL, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Artículo

**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

06

1 Veinticuatro.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN NORMA GENERAL.- La
2 compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el
3 efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al
4 procedimiento establecido en la misma ley.-Artículo Veinticinco.-
5 RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo
6 cual anualmente segregará un cinco por ciento de las utilidades
7 liquidadas y realizadas, hasta formar un fondo de por lo menos el veinte
8 por ciento del capital social, la junta general podrá resolver constituir
9 reservas facultativas.- Artículo Veintiséis.- DE LAS UTILIDADES.- La
10 distribución de las utilidades será resuelta por la Junta General de socios
11 después de los descuentos de ley y serán distribuidas en proporción a la
12 aportación de cada uno de los socios.- Artículo Veintisiete.- DEL
13 COMISARIO.- La junta general de socios designará cada año un Comisario,
14 quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
15 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés
16 de la compañía.- Artículo Veintiocho.- NORMAS SUPLETORIAS.- En todo
17 lo no previsto en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de
18 Compañías y demás leyes y normativas aplicables.- CUARTA.-
19 DECLARACIÓN JURAMENTADA Y APORTES.- Los señores socios:
20 BERRAZUETA ANDRADE JOSE PATRICIO, casado, portador de la cédula de
21 ciudadanía número cero cinco cero cero tres cinco cuatro tres cinco guión
22 dos (050035435-2); BERRAZUETA VALLEJO HUGO BOLÍVAR, soltero,
23 portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno siete
24 cinco nueve cero ocho guión ocho (050175908-8); BERRAZUETA VALLEJO
25 JOSE PATRICIO, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número cero
26 cinco cero uno seis cinco tres cero dos guión seis (050165302-6); y,
27 BERRAZUETA VALLEJO PEDRO PABLO casado, portador de la cédula de
28 ciudadanía número cero cinco cero uno ocho cero cero tres dos guión

1 cero (050180032-0), quienes libre y voluntariamente declaran bajo
2 juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una
3 institución bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica,
4 el cual se halla íntegramente suscrito y será pagado en numerario de la
5 siguiente manera:-----

6

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOMBRE DEL SOCIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CAPITAL SUSCRITO EN USD	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO USD	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
BERRAZUETA ANDRADE JOSE PATRICIO	050035435-2	7.236,00	7.236,00	7.236
BERRAZUETA VALLEJO HUGO BOLÍVAR	050175908-8	110,00	110,00	110
BERRAZUETA VALLEJO JOSE PATRICIO	050165302-6	1.622,00	1.622,00	1622
BERRAZUETA VALLEJO PEDRO PABLO	050180032-0	1.732,00	1.732,00	1732
TOTAL:		\$ 10.700,00	\$10.700,00	10.700

7

8 QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- QUINTA DISPOSICIONES
9 TRANSITORIAS Y DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.- Los
10 comparecientes para los períodos señalados en los artículos diecisiete y
11 dieciocho del Estatuto, designan como Presidente de la Compañía al
12 Señor BERRAZUETA VALLEJO JOSE PATRICIO y como Gerente de la misma
13 al Señor BERRAZUETA ANDRADE JOSE PATRICIO, respectivamente.-
14 Usted, Señora Notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas
15 de estilo. Hasta aquí la minuta que firma el Abogado Miguel Angel
16 Herrera Cárdenas, MAT 18-2007-220 Foro de Abogados C. J. T.- "La
17 minuta constituye la parte fundamental de este instrumento que yo
18 la Notaria lo elevo a escritura pública la leo íntegramente a los

**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA 07**

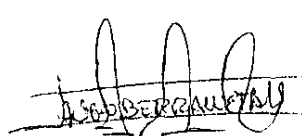
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

1 comparecientes los mismos que se afirman, ratifican, firman y dejan
2 impresa la huella digital del dedo pulgar de la mano derecha conmigo
3 el Notario en unidad de acto.- Doy Fe".-

4
5  
6

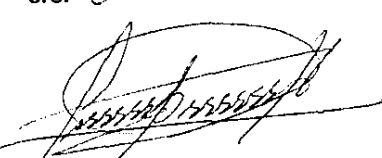
7 BERRAZUETA ANDRADE JOSE PATRICIO

8 c.c. 05 20 354352

9
10  

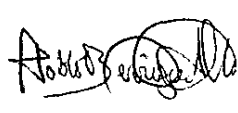
11 BERRAZUETA VALLEJO HUGO BOLIVAR

12 c.c. 050 175908-8

13
14  

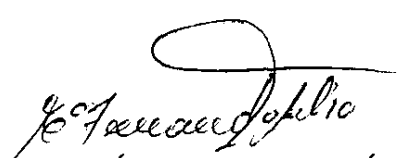
15 BERRAZUETA VALLEJO JOSE PATRICIO

16 c.c. 050/65302-6

17
18  

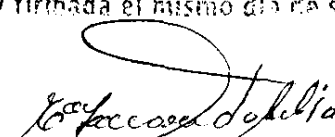
19 BERRAZUETA VALLEJO PEDRO

20 c.c. 050 1800320

21
22 
23 DRA. MARÍA FERNANDA SUBÍA LOAIZA

24 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

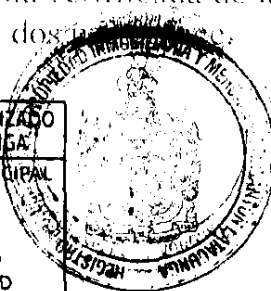
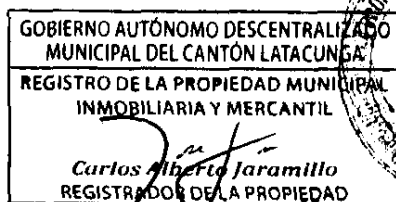
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA
Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero
esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**
sellada y firmada el mismo día de su celebración.

25
26
27
28 





 CERTIFICÓ.- Mediante Acción de Personal número 430-DDETH-GADMCL, de fecha catorce de abril de dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga. Que en esta fecha se ha inscrito la PRIMERA copia de la Escritura Pública otorgada ante la Doctora María Fernanda Subía Loaiza Notaria Primera del cantón Latacunga de fecha veinte de marzo del 2015 que contiene la constitución de la **Compañía VIGILANCIA Y SEGURIDAD LATACUNGA VISEGLA CIA. LTDA.** inscrita bajo la partida N° 191 constante a fojas 329 vuelta a la 335 vuelta del Registro Mercantil a mi cargo. Queda archivada una copia certificada de la referida escritura. Latacunga, veinte y tres de marzo del dos mil catorce.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NOTARIA PRINCIPAL

DEL CANTÓN LATACUNGA

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/03/2015 04:07 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7689850
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0502592140 HERRERA CARDENAS MIGUEL ANGEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: VIGILANCIA Y SEGURIDAD LATACUNGA VISEGLA CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/03/2016 04:07 PM

REQUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

19/03/2015 3.50 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
050035435-2

APELLIDOS Y NOMBRES
 BERRAZUETA ANDRADE
 JOSE PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
 COTOPAXI
 LATACUNGA
 LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1945-06-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
NORMA VALLEJO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
V4533V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 BERRAZUETA PEDRO PABLO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ANDRADE ZOLA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 LATACUNGA
 2011-06-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-06-10

PRIMERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

005
005 - 0150
0500354352

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO
BERRAZUETA ANDRADE JOSE PATRICIO

COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA MATRIZ
PARRISQUA 0
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

[Fingerprint]
 DEL CANTÓN LATACUNGA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**BERRAZUETA VALLEJO
PEDRO PABLO**
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1972-03-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARLENE SOLEDAD
CARRERA JACOME

Nº 050180032-0



INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

BERRAZUETA JOSE PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

VALLEJO NORMA INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

LATACUNGA

2013-05-22

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-05-22

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

ING. INDUSTRIAL

V2423V2222



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

LOTARIA PRIMERA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE



004

004 - 0124

NÚMERO DE CERTIFICADO

BERRAZUETA VALLEJO PEDRO PABLO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

0501800320

CÉDULA

COTOPAXI

PROVINCIA

LATACUNGA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

ECÓY ALFARO / SAN

FELIPE

PARROQUIA

0

0

ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de CIUDADANIA No 050175908-8
 BERRAZUETA VALLEJO HUGO BOLIVAR
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 29 DICIEMBRE 1975
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 002- 0098 00996 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ

FIRMADO POR: [Firma]
 FIRMA DEL REGISTRADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
 005 - 0174
 NUMERO DE CERTIFICADO
 BERRAZUETA VALLEJO HUGO BOLIVAR

COTOPAXI
 PROVINCIA
 LATACUNGA
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION
 LA MATRIZ
 PARROQUIA

0
 0
 ZONA

PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

12 ECUATORIANA***** E333313202
 SOLTERO ESTUDIANTE
 JOSE PATRICIO BERRAZUETA
 NORMA INES VALLEJO
 LATACUNGA
 15/06/2023
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMAS No REN 4054497
 FIRMADO POR: [Firma]
 FIRMA DEL AUTOR DEL D

32071
 FIRMADO POR: [Firma]
 FIRMA DEL AUTORIZADO

FIRMADO POR: [Firma]
 FIRMA DEL AUTORIZADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**BERRAZUETA VALLEJO
JOSE PATRICIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**COTOPAXI
LATACUNGA
LA MATRIZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1970-11-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **050165302-6**

13

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V4433V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BERRAZUETA JOSE PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALLEJO NORMA INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**LATACUNGA
2014-02-23**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-23

NOTARIA PRIMERA

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

IMPRESA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

038

004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0123

0501653026

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BERRAZUETA VALLEJO JOSE PATRICIO

COTOPAXI

PROVINCIA

LATACUNGA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

ELOY ALFARO / SAN

FELIPE

PÁRROQUIA

0

0

ZONA

f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Signature]
050165302-6

DEL CANTÓN LATACUNGA



Factura: 001-002-000002038



20150501001000180

14

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150501001000180

NOTARIA PRIMERA

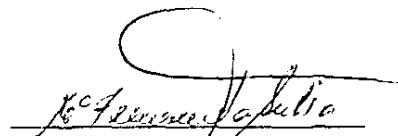
NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON LATACUNGA
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR		DEL CANTON LATACUNGA
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN	
BERRAZUETA ANDRADE JOSE PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0500354352	
A FAVOR DE				
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN	

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

23 MAR 2015


NOTARIO(A) SUBIA LOAIZA GEONNA MARIA FERNANDA
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA



Factura: 001-002-000002037



20150501001P00835

NOTARIO(A) SUBIA LOAIZA GEONNA MARIA FERNANDA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA

EXTRACTO

DEL CANTON LATACUNGA

Escritura N°:		20150501001P00835					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE MARZO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BERRAZUETA ANDRADE JOSE PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0500354352	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	BERRAZUETA VALLEJO HUGO BOLIVAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501759088	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	BERRAZUETA VALLEJO JOSE PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501653026	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	BERRAZUETA VALLEJO PEDRO PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501800320	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
COTOPAXI		LATACUNGA			LA MATRIZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10700.00					

NOTARIO(A) SUBIA LOAIZA GEONNA MARIA FERNANDA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA